

CONSTANCIA: treinta (30) de abril de 2024.- Pasa a Despacho el presente proceso, por ser necesario decidir lo referente a la sanción por inasistencia a la audiencia inicial del representante legal OMAR GUZMAN LOPEZ de la parte demandada FUNDACION AGENCIA TERRITORIAL ADET-G1 No. 121. -

Jason Miguel Rosero Santacruz
Escribiente



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN

Auto No. 00420

Popayán, tres (3) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso "2022-00168-00 – VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL" Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante su representante legal EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA C.C. 1076325993 contra FUNDACION AGENCIA DESARROLLO TERRITORIAL ADET-G1 No. 121 Nit. 900184963-1, mediante representante legal OMAR GUZMAN LOPEZ C.C. 76.314.408 o quien haga de sus veces", tenemos que el representante legal de la parte demandada OMAR GUZMAN LOPEZ, no presentó justificación por la inasistencia a la audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el 24 de abril de 2024. -

Frente a ello debe el despacho resolver el **Problema jurídico relacionado con** ¿Si Atendiendo la exposición de motivos es pertinente aplicar la sanción dispuesta en el inciso 4º, numeral 4º del Artículo 372 Ibídem al señor OMAR GUZMAN LOPEZ?

Tesis del Despacho: El Despacho sostiene que es necesario imponer la sanción al ausente pues no presentó excusa que disculpe su inasistencia dentro del término dispuesto para ello. -

Lo anterior con base en la siguiente **Premisa normativa** contenida en el Código General del Proceso:

"ARTICULO 372 AUDIENCIA INICIAL. "(...)

3. Inasistencia.

(...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias

procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

(...)”.-

Caso concreto – premisa fáctica

Descendiendo al caso sub examine, se tiene que en diligencia efectuada el 24 de abril de 2024, este Despacho Judicial adelantó la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del presente asunto, a la cual asistió la parte demandante en compañía de su apoderado judicial. En tanto que el señor OMAR GUZMAN LOPEZ identificado con C.C. 76.314.408 representante legal de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL ADET-G1 No. 121 Nit 900184963-1, última que en su momento fue notificada de manera personal al correo electrónico dispuesto para ello y registrado en cámara de comercio, para que se hiciera parte dentro del proceso, no se hizo presente, por lo que esta Funcionaria Judicial en la audiencia del 24 de abril pasado dispuso:

«se concede al representante legal de la Agencia de Desarrollo Territorial ADET, el termino de 3 días establecido en el artículo 372, para que presente la respectiva excusa, so pena de ser impuesta la sanción (...).»¹

Así las cosas, conforme a la premisa normativa citada, la parte ausente contaba con el término de tres (03) días, contados desde el veinticinco (25) al veintinueve (29) de abril del año en curso, para justificar su inasistencia, una vez vencido ese lapso de tiempo, no se allegó al expediente ningún motivo de peso para justificar su ausencia, lo cual constituye una razón más que suficiente para que el Juzgado aplique la sanción dispuesta en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al señor Omar Guzman Lopez como representante legal de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL ADET-G1 No. 121.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán;

D I S P O N E:

PRIMERO: SANCIONAR al representante legal de la parte demandada: FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL ADET-G1 No. 121 OMAR GUZMAN LOPEZ identificado con C.C. 76.314.408, por su inasistencia injustificada a la audiencia llevada a cabo el veinticuatro (24)

¹ Archivo 142 del expediente digital.-

de abril de dos mil veinticuatro (2024) con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), en favor del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, a la cuenta corriente de: "*multas y sus rendimientos*" No. 308200006408, convenio 13474 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación que se haga de esta decisión.–

Ejecutoriado este auto, sin que exista prueba del pago referido, **REMITIR** copia de esta providencia a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA-** para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 367 Ibídem.–

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9099cf5eface4ada25bcb1128a5c0202c3300351d3576e9081ea266a6a5c34**
Documento generado en 03/05/2024 11:33:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>